

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.540/19 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 27 de agosto de 2019

Fuente: página web Jujuy

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 7/19 hasta el 30/8/19.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo 7 del período fiscal 2019, siempre que se efectúen hasta el 30 de agosto de 2019.

Art. 2 – De forma.